



Medellín, 15 de abril de 2024

ADENDA No. 1  
INVITACIÓN PRIVADA N° 006 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA  
APOYAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Invitación Privada No. 006 de 2024, se permite realizar una adenda, mediante la cual se realizará la siguiente modificación.

MODIFICACIÓN 1:

**12. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**CAPACIDAD TÉCNICA**

**El proponente deberá presentar carta en la que se comprometa a cumplir con los siguiente:**

Un (01) vehículo con conductor, con todos los costos incluidos, combustible, mantenimiento y peajes, el cual operará en el Departamento de Antioquia bajo las siguientes condiciones técnicas: a) El servicio se prestará durante todos los días hábiles del mes, y los sábados, domingos y festivos, cuando por necesidad del servicio la Lotería de Medellín lo requiera y solicite con debida anticipación. lo cual no variará el valor mensual pactado. b) Camioneta doble cabina, 4x4, modelo 2020, en adelante, con platón o vehículo campero 4x2 o 4x4, con capacidad para cuatro pasajeros. c) Contar con las tarjetas de operación, que autoriza al vehículo automotor para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. d) El vehículo deberá contar con equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores. e) El contratista debe disponer de sede, sucursal o agencia dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. f) El vehículo debe cumplir con todos los requisitos para la conducción y movilidad de un vehículo automotor. g) El vehículo debe contar con todos los seguros al 100% del valor del riesgo amparado y del valor patrimonial del vehículo.

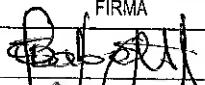
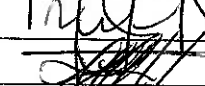
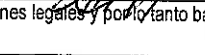




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

  
OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ  
GERENTE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Iván Darío Pérez Osorio	Director de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

